

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, XII, XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

Que en relación al Desarrollo Rural, en Tlaxcala este gobierno fortalece acciones en materia de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del Sector Agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en las familias y el bienestar social de los Tlaxcaltecas.

Los esfuerzos de esta administración se dirigen en tomo al tema de seguridad alimentaria para auto consumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos para la sociedad local. Con la finalidad de cumplir el objetivo se desarrollan una serie de Programas que en su ejecución se complementan unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en el productor la columna principal, por ello el compromiso es sembrar la semilla del conocimiento impulsando proyectos integrales para el fortalecimiento del desarrollo rural y conformando alianzas productivas agropecuarias.

Desarrollar la competitividad del sector rural en Tlaxcala se logra a través de despertar el interés, la confianza y credibilidad de los productores, se trabaja con compromiso y con constancia para reactivar la economía del Estado y trabajar por el objetivo de logros comunes. Se canalizan recursos y esfuerzos estratégicos al desarrollo de capacidades en el productor, a la innovación

tecnológica y al desarrollo rural a través de la integración de proyectos en las cadenas de valor, investigación y transferencia de tecnología.

En este sentido, es necesario mencionar que la política en materia de Desarrollo Rural está concebida con el objetivo de disminuir el porcentaje de la población tlaxcalteca que vive en pobreza alimentaria y de capacidades. Las unidades de producción se eficientizan mediante la capacitación, se transforma el concepto de apoyos en especie por conocimientos, esa es la forma en la que sociedad y gobierno inician un camino juntos, hacia el logro de objetivos.

El Gobierno implementa una estrategia de articulación en materia de seguridad alimentaria para lograr el abastecimiento de alimentos en la sociedad tlaxcalteca. Se trabaja sin distinciones por el campo de Tlaxcala. El aumento a la productividad y a la competitividad agropecuaria en materia de Desarrollo Rural ha iniciado gracias a la formación de capital humano calificado y a la apuesta por la innovación tecnológica en cada una de las cadenas de valor a las que se atiende con interés y pertinencia.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar para el año 2022 los Programas siguientes: **“UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”**, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero y agroindustrial se crean los Programas de “Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica”, “Impulso a la Agroindustria Rural” y, “Agricultura Urbana” los cuales estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 2. Estos Programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas “Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica”, “Impulso a la Agroindustria Rural y “Agricultura Urbana” se entenderá por:

I. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales;

II. PERSONA BENEFICIARIA. A las personas productoras pecuarias, acuícolas, pesqueras, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores; personas físicas o morales y/o grupos de personas;

III. POBLACIÓN POTENCIAL. Las personas productoras agrícolas, pecuarias, apícolas, acuícolas, forestales y familias del medio urbano, periurbano y rural del Estado de Tlaxcala;

IV. POBLACIÓN OBJETIVO. Las personas productoras que presenten su solicitud en las ventanillas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario para recibir apoyo de los Programas;

V. POBLACIÓN ATENDIDA. Las personas productoras beneficiadas con los apoyos de los Programas que opera la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;

VI. PROGRAMAS. A los Programas “Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica”, “Impulso a la Agroindustria Rural” y “Agricultura Urbana”;

VII. RESPONSABLE DIRECTO DE LOS PROGRAMAS. Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario; y

VIII. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA será la responsable directa de la ejecución de los Programas y como área de apoyo normativa presupuestal será la Dirección Administrativa, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del Programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 5. Los Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

En la SEFOA no hay gestores de los Programas que en ella se ejecutan y los trámites para participar dentro de los mismos, son personales y no tienen costo alguno para las personas solicitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)

ARTÍCULO 6. El Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Operar el Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) como un servicio integral de capacitación y extensión para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural del Estado de Tlaxcala; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Propiciar que, mediante la facilitación de acceso al conocimiento a través de la transferencia de tecnología, la población desarrolle capacidades y habilidades en los procesos productivos y de mejora de su entorno ambiental y social; contribuyendo a una calidad de vida óptima para resolver problemas de seguridad alimentaria, posibilitando su participación en niveles más altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales; e

B) Incentivar por este medio el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a las personas productoras, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a desarrollar la actividad agrícola, pecuaria y acuícola de una manera sustentable mejorando su producción y productividad.

ARTÍCULO 7. El Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) está orientado a la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales en la entidad y a las estructuras municipales de la entidad, que a través de sus áreas de desarrollo agropecuario fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

Además de otorgar servicios de capacitación, asesoría técnica e innovación tecnológica en temas sobre reproducción, mejoramiento genético, manejo de sanidad y nutrición en ovinos, caprinos y bovinos lecheros y análisis de suelo, agua y solución nutritiva; el Programa apoya con subsidio a la impartición, asistencia y/u organización a foros, talleres de capacitación, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos

de transferencia de tecnología. Esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el responsable del Programa deberá presentar sustento documental y el nombre de la población atendida del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 8. La cobertura del Programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 9. Para recibir el apoyo de dicho Programa la población objetivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud de apoyo firmada por la persona física y/o representante del grupo solicitante (integrado por al menos siete personas productoras), en formato libre, dirigida al titular de la SEFOA, especificando el tipo de capacitación;
- II.** Llenar el formato de solicitud de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- III.** Copia legible de su identificación oficial: credencial de elector vigente o pasaporte vigente;
- IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente; y
- V.** Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento

Agropecuaria, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

ARTÍCULO 10. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 11. La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 12. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 9 de las presentes Reglas de Operación es responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 13. El apoyo para Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) se otorgará a través del envío de la unidad móvil a la localidad de la persona o del grupo que la solicite; debiendo asegurar un mínimo de siete personas productoras para otorgar el servicio requerido. La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de las personas que solicitaron el servicio.

ARTÍCULO 14. Con la finalidad de atender la cobertura descrita en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación y que, con ello, se beneficie el mayor número de personas productoras posible con la mayor oferta de servicios disponibles en este Programa, se definen los servicios de la siguiente manera:

I. La Unidad Móvil, Agroindustria Láctea, brindará las siguientes opciones de curso-taller:

- a) Elaboración de quesos frescos;
- b) Elaboración de quesos de pasta hilada;
- c) Elaboración de quesos maduros;

d) Elaboración de otros productos derivados de la leche;

e) Inocuidad de la leche; e

f) Análisis de la calidad de la leche.

El productor deberá aportar el insumo básico "leche", para la realización del curso de capacitación.

II. La Unidad Móvil, Bovinos Leche, brindará los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial del hato;
- b) Diagnóstico temprano de gestación;
- c) Sincronización de celo;
- d) Inseminación artificial;
- e) Mejoramiento genético;
- f) Evaluación reproductiva posparto;
- g) Evaluación de enfermedades uterinas;
- h) Manejo del ganado, calidad e higiene de la leche, e
- i) Tratamientos médicos dosificados.

III. La Unidad Móvil, Ovino-Caprino, brindará los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido;
- b) Evaluación del semental;
- c) Evaluación de cameros;
- d) Examen coproparasitoscópicos;
- e) Manejo integral del cordero y del cabrito;
- f) Manejo integral de la hembra;
- g) Evaluación de instalaciones ovinas y caprinas; e
- h) Necropsias.

IV. La Unidad Móvil, Suelos y Agua, brindará los siguientes servicios:

- a) Análisis físico-químico de suelo, agua y soluciones nutritivas con fines agrícolas;
- b) Cursos de capacitación en fertilidad de suelos, nutrición vegetal y elaboración de fertilizantes orgánicos; e
- c) Asesoría técnica en los principales cultivos agrícolas del Estado y atención a necesidades del productor.

V. La Unidad Móvil, Tecnologías Domésticas Agroalimentarias, brindará los siguientes servicios:

- a) Cursos de capacitación para la elaboración de conservas;
- b) Mermeladas;
- c) Deshidratación de frutas y hortalizas; e
- d) Embutidos.

ARTÍCULO 15. En el Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) se otorgará la capacitación y servicios técnicos especializados, con un subsidio directo al servicio de análisis de suelo e inseminación artificial en bovinos lecheros y el diagnóstico reproductivo en ovinos, cursos de capacitación sobre elaboración de productos derivados de la leche y talleres de capacitación sobre tecnologías de conservación de alimentos, entre otros; siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 9 de las Reglas de Operación de este Programa y de conformidad con lo siguiente:

SERVICIO DE LA UNIDAD MÓVIL	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	APORTACIÓN CON SUBSIDIO DIRECTO
Análisis de suelos y Agua	Análisis de suelo, agua y solución nutritiva: Interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización para cultivos agrícolas y	\$238.00 (doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por muestra analizada de suelo.

SERVICIO DE LA UNIDAD MÓVIL	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	APORTACIÓN CON SUBSIDIO DIRECTO
	producción en agricultura protegida.	\$112.00 (ciento doce pesos 00/100 M.N.) por muestra de agua analizada. \$112.00 (ciento doce pesos 00/100 M.N.) por análisis de solución nutritiva.
Reproducción en Bovinos Lecheros	Identificación del estado reproductivo de las hembras, identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Excepcionalmente si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en estro, el productor podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que al efecto ofrece el Programa.	Por pajilla de semen: \$238.00 (doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Hormona para sincronización \$132.00 (ciento treinta y dos pesos 00/100M.N.). \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) diagnóstico de gestación por vaca atendida.
Reproducción en Ovinos	El diagnóstico de gestación se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja; lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos. Evaluación de los sementales, en donde se realizan pruebas de fertilidad en machos, evaluando la condición general y	Diagnóstico de Gestación \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por hembra atendida. \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)

SERVICIO DE LA UNIDAD MÓVIL	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	APORTACIÓN CON SUBSIDIO DIRECTO
	del aparato reproductor, así como una evaluación seminal. Examen coproparasitoscópico, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.	por semental evaluado. \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) por muestra de copro.
Agroindustria Láctea	Cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).	\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.
Tecnologías domésticas agroalimentarias	Cursos de capacitación para la elaboración de conservas, mermeladas, deshidratación de frutas y hortalizas; embutidos. Los participantes deberán aportar los insumos básicos para elaborar los productos.	\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

ARTÍCULO 16. El depósito de la aportación para cualquiera de los servicios del Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) se realizará en la cuenta bancaria que se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 17. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 18. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir al desarrollo de las capacidades rurales de la entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural, a través del subsidio a la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar capacitación y asesoría técnica especializada a las personas productoras agropecuarias del Estado, implementando acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y la integración de cadenas productivas; teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante el subsidio de la capacitación y asesoría técnica especializada; e

B) Brindar la atención a servicios específicos producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; con el fin de contribuir al desarrollo de las personas productoras rurales de la entidad.

ARTÍCULO 19. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

ARTÍCULO 20. Serán atendidas con este Programa las personas físicas, grupos de trabajo de